

Referencia:	2018/00004682C
Procedimiento:	Expedientes de sesiones de la Junta de Gobierno
Interesado:	
Representante:	
SECRETARIA	

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

En la ciudad de Peñíscola, a veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. M^º Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y excusa su asistencia D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia la Secretaria Accidental, Dña. Rosa María Martínez Planes, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste Dña. María Teresa Sanahuja Esbrí, Interventora Municipal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Los miembros de la Junta de Gobierno han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

1.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día veinte de diciembre de 2018.

2.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA RELACIÓN DE FACTURAS N.º:12018000931 POR IMPORTE DE TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EURO CON DIECISIETE CÉNTIMOS (39.451,17€). Y APROBAR LA RELACIÓN DE FACTURAS N.º12018000939 POR IMPORTE DE SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (67.035,55€) (5500X).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Hacienda, Contratación y Transparencia, Sra. Albiol Gargallo, cuyo contenido es como sigue:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante

Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

1.-Autorización, Disposición y reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.- Relación de facturas n.º:12018000931 por importe de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EURO CON DIECISIETE CÉNTIMOS (39.451,17€)

2.- Aprobación del reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.- Relación de facturas n.º12018000939 por importe de SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (67.035,55€)

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

3.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE PAGO A NOMBRE DE BELÉN MIGUEL BELTRÁN, EN CONCEPTO DE PAGO POR LA ASISTENCIA LOS DÍAS 10 Y 11 DE DICIEMBRE AL PRIMER ENCUENTRO DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTORES DTI EN ALCALÁ DE HENARES (5324H).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Turismo, Comercio, Empleo, Mercados y Playas, Sr. Suescun, cuyo contenido es como sigue:

Habiéndose realizado la asistencia los días 10 y 11 de diciembre al primer encuentro del grupo de trabajo de gestores DTI en Alcalá de Henares

Aportado justificante de realización del acto

Aportado justificantes cena del día 10 de diciembre, cena del día 11 de diciembre, taxi de mi casa a la estación de renfe de Castellón del día 10 de diciembre y taxi de la estación de Renfe de Castellón a mi casa del día 11 de diciembre, taxi de la estación al hotel el día 10 de diciembre y taxi del hotel a la estación el día 11 de diciembre cercanías de Madrid a Alcalá de Henares el día 10 de diciembre y cercanías de Alcalá de henares a Madrid el día 11 de diciembre SOLICITO

1.- El pago de todos los gastos derivados por la asistencia los días 10 y 11 de diciembre al primer encuentro del grupo de trabajo de gestores DTI asciende a 50,75.-€, cena del día 10 de diciembre asciende a 9,80.-€, cena del día 11 de diciembre asciende a 10,70.-€, taxi de mi casa a la estación de renfe de Castellón el día 10 de diciembre asciende a 5,35.-€ y taxi de la estación de renfe de Castellón a mi casa el día 11 de diciembre asciende a 5,00.-€, taxi de la estación de Alcalá de Henares al hotel el día 10 de diciembre asciende a 7,00.-€, y taxi del hotel a la estación de Alcalá de Henares el día 11 de diciembre asciende a 6,10.-€, cercanías de Madrid a Alcalá de Henares el día 10 de diciembre asciende a 3,40.-€ y cercanías de Alcalá de henares a Madrid el día 11 de diciembre asciende a 3,40.-€, según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 29 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

1.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de pago a nombre de Belén Miguel Beltrán, en concepto de pago por la asistencia los días 10 y 11 de diciembre al primer encuentro del grupo de trabajo de gestores DTI en Alcalá de Henares por importe de 50,75.-€.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

4.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE PAGO A NOMBRE DE FCO. JAVIER PARÍS SIMÓ, EN CONCEPTO DE TRANSPORTE POR ASISTENCIA A REUNIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA CON PTS IMPLANTADA, EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2018, POR IMPORTE DE 51,18€. (5323V).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Personal, Modernización, Tráfico y Movilidad, Sra. Salgado, cuyo contenido es como sigue:

Habiendo asistido a la *Reunión de los ayuntamientos de la provincia con PTS implantada* en el Ayuntamiento de Almassora el día 12 de diciembre de 2018, en horario de 10.00h a 15.00h;
Aportando el justificante de parking y peaje;
Aportando la autorización;

SOLICITO



1.- El pago del transporte al mismo con vehículo propio el día 12 de diciembre, que asciende a 51,18€ [169,4 Kms x 0,19 €/Km + 2,00 € parking + 17,00 € peaje], según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

1.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de Pago a nombre de Fco. Javier París Simó, en concepto de transporte por asistencia a *Reunión de los ayuntamientos de la provincia con PTS implantada*, el día 12 de diciembre de 2018, por importe de 51,18€.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

5.- AUTORIZAR A [REDACTED], COMO REPRESENTANTE DEL CLUB TRIATLÓN PEÑÍSCOLA A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE CARRERA A PIE "5K POPULAR SOLIDARIA DE NAVIDAD"(5339X).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

Representantes de la entidad Club Triatlón Peñíscola, contactan con el Servicio de Deportes para expresar su intención de organizar la tercera edición del evento indicado

Se comentan los requisitos que han de cumplir para poder llevarlo adelante, así como el procedimiento para contar con la autorización de la Corporación

Los organizadores realizan las gestiones y trámites previos necesarios, y presentan instancia de solicitud de autorización del evento en el Registro General Municipal, aportando la documentación pertinente

Se solicitan los informes técnicos internos preceptivos, y se llevan a cabo las reuniones de coordinación correspondientes

Visto informe de viabilidad de la Policía Local, así como del Técnico de Deportes, el evento cuenta con todo lo necesario para desarrollarse correctamente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

Primero.- Autorizar a [REDACTED], como representante del Club Triatlón Peñíscola a la realización del evento de carrera a pie "5K Popular Solidaria de Navidad" en la fecha de 5 de enero, desde las 11.30h a las 13h, por el recorrido con salida y llegada en la Avd del mar frente a la oficina infotourist y recorrido por las calles del casco antiguo y cercanías, con las condiciones que expresan los informes de viabilidad de la Policía Local, del Técnico de Deportes

Segundo.- Aportar los recursos para la celebración de evento según figura en el informe del Técnico de Deportes

Autorizar a D. Isaac Albiol Caldés, como representante del Club Triatlón Peñíscola a la realización del evento de carrera a pie "5K Popular Solidaria de Navidad"

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

6.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE PAGO A NOMBRE DE CRISTINA CASTELL MARIN EN CONCEPTO DE DESPLAZAMIENTO POR ASISTENCIA A REUNIÓN EL DIA 2 DE MAYO DE 2018, POR IMPORTE DE 42'87 EUROS (5395C).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

Habiendo asistido a la reunión de coordinación convocada por la Dirección Territorial de Igualdad celebrada en Castellón el 2 de mayo de 2018, con autorización de la Concejala de Bienestar Social.

Dado que dicho desplazamiento se ha realizado en vehículo propio (se adjuta resguardo de peaje, kilometraje según Guía Michelin , convocatoria y certificado de asistencia)

Kilometraje: 74'4 x 2: 148'80 km.

0, 19 euros x Km: 28, 27

Peaje: 7, 30 x 2: 14, 60 euros

Total : 42, 87€

SOLICITO

-El pago del desplazamiento con vehículo propio el día 2 de mayo que asciende a 42, 87 euros a Cristina Castell Marin , según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

- Autorizar, Disponer y Reconocer la obligación de pago a nombre de Cristina Castell Marin en concepto de desplazamiento por asistencia a reunión el día 2 de mayo de 2018, por importe de 42'87 euros

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**7.- CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA
ACRISTALAMIENTO DE TERRAZA CON CORTINA DE CRISTAL EN LA AVENIDA PAPA LUNA, Nº
49 05 01 ED. MOLÍ DE VENT, REFERENCIA CATASTRAL Nº
9930924BE7793S0089XM(3761L)(3761L).**

- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

EXPTE. OBRAS Nº 3761L/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para acristalamiento de terraza con cortina de cristal en la Avenida Papa Luna, nº 49 05 01 Ed. Molí de Vent, referencia catastral nº 9930924BE7793S0089XM, con arreglo a la documentación aportada.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

**8.- CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA
REFORMAS EN VIVIENDA EN LA AVENIDA PAPA LUNA, Nº 52 ESC A 02 06 ED. MONEGROS,
REFERENCIA CATASTRAL Nº 9930921BE7793S0006TP (3548J).**

- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

EXPTE. OBRAS Nº 3548J/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para reformas en vivienda en la Avenida Papa Luna, nº 52 Esc A 02 06 Ed. Monegros, referencia catastral nº 9930921BE7793S0006TP, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones particulares:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

9.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL PAGO A NOMBRE DE JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ALBIOL, EN CONCEPTO DE LA ASISTENCIA A LAS JORNADAS LOS DÍAS 22 Y 23 DE NOVIEMBRE (4068G).-Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Personal, Modernización, Tráfico y Movilidad, Sra. Salgado, cuyo contenido es como sigue:

Habiendo asistido a las Jornadas sobre Administración Local y Gestión Inteligente Ciudad en Benalmádena los días 22 y 23 de noviembre de 2018, convocadas por el Club de Innovación y la FEMP, tal y como consta en el acuerdo de autorización de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 31 de octubre de 2018; Aportado el programa de las jornadas; Aportados los justificantes de peaje; Aportado el billete de avión. (El precio del billete de tren ascendía a 134€ con el descuento del 30%, frente a los 81,98€ del billete de avión, la combinación en tren era muy mala para la vuelta, además de que eran más horas de viaje).

SOLICITO

1. El pago del desplazamiento al mismo los días 22 y 23 de noviembre, que asciende a 323,01€ (tiquets autopista (8,50€ + 6,78€ + 4,05€ + 3,25€ + 4,05€ + 6,78€ + 17,75€ + 17,75€ = 68,91€)+ (299Km x 2 viajes = 598Km x 0,19€/Km =113,62€) + Taxi (Benalmádena a aeropuerto Málaga) 31,65€+ parquing 26,85€ + billete avión 81,98€)

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

1. Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de Pago a nombre de Juan José Martínez Albiol, en concepto de la asistencia a las Jornadas los días 22 y 23 de noviembre, por importe de 323,01€

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

10.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL PAGO A NOMBRE DE JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ALBIOL, EN CONCEPTO DE TRANSPORTE POR ASISTENCIA A LA VIII JORNADA DE INFORMÁTICOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, EN EL CAMPELLO, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR IMPORTE DE 114,78€. (5269D).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Personal, Modernización, Tráfico y Movilidad, Sra. Salgado, cuyo contenido es como sigue:

Habiendo asistido a la *VIII Jornada de Informáticos de la Administración Local* de la provincia de Alicante, en El Campello, el día 30 de noviembre de 2018; Aportado el justificante de asistencia; Aportado la autorización; SOLICITO

1.- El pago del transporte al mismo con vehículo propio el día 30 de noviembre, que asciende a 114,78€ (211Km x 2 viajes= 422Km x 0,19€/Km = 80,18€ + (tiquets autopista 17,30 x 2= 34,60€)

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de Pago a nombre de Juan José Martínez Albiol, en concepto de transporte por asistencia a la *VIII Jornada de Informáticos de la Administración Local*, en El Campello, el día 30 de noviembre de 2018, por importe de 114,78€.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

11.- CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA REFORMA DE BAÑO EN LA URBANIZACIÓN MONTE PICHEL, Nº 4 ESC 01 00 02 EDIFICIO GÉMINIS 2, REF. CATASTRAL Nº 8502020BE7780S0002KB (3214R).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejel de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos



Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

EXPTE. OBRAS N° 3214R/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para reforma de baño en la Urbanización Monte Pichels, nº 4 Esc 01 00 02 Edificio Géminis 2, ref. catastral nº 8502020BE7780S0002KB, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

- 1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
- 2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
- 3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

12.- CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA ELEVACIÓN DE VALLA EN LA CRTRA. ESTACIÓN, Nº 161 22 URB. LLOMA BELLA F2, REF. CATASTRAL N.º 8134025BE7783S0001WQ (3360X).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

EXPTE. OBRAS N° 3360D/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para elevación de valla en la Crtra. Estación, n° 161 22 Urb. Lloma Bella F2, ref. catastral n.º 8134025BE778350001WQ, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente, podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

13.- CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO EN LA AVENIDA PAPA LUNA, N° 5 BL. B ESC 03 08 32, REF. CATASTRAL N.º 9515006BE7791N0307MQ (3660X).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

EXPTE. OBRAS N° 3660X/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para sustitución de pavimento en la Avenida Papa Luna, nº 5 Bl. B Esc 03 08 32, ref. catastral n.º 9515006BE7791N0307MQ, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

14.- CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO EN VIVIENDA EN LA AVENIDA CATALUÑA, N° 124 03 06 EUROMAR II, REFERENCIA CATASTRAL N° 0244141BE8704S0055SF (3695E).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

EXPTE. OBRAS N° 3695E/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para sustitución de pavimento en vivienda en la Avenida Cataluña, nº 124 03 06 Euromar II, referencia catastral n°

0244141BE8704s0055SF, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

15.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL PAGO A NOMBRE DE JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ALBIOL, EN CONCEPTO DE TRANSPORTE POR ASISTENCIA AL CURSO HACIA UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TOTALMENTE ELECTRÓNICA (2828Y).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Personal, Modernización, Tráfico y Movilidad, Sra. Salgado, cuyo contenido es como sigue:

Habiendo realizado el curso *Hacia una Administración Pública totalmente electrónica* en Castellón los días 7, 14, 21 y 28 de junio de 2018, impartido por el Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Castellón (COSITAL) en horario de 9 a 14h, tal y como consta en el acuerdo de autorización de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 5 de mayo;

Aportado la autorización a curso;

Aportado el certificado de asistencia;

Aportados los justificantes de peaje;

SOLICITO



1.- El pago del transporte al mismo con vehículo propio los días 7, 14, 21 y 28 de junio de 2018, que asciende a 44,46€ (Burriana-Castellón 17,4km x 7 viajes= 121,8Km x 0,19€/Km =23,14€ + Castellón-Peñíscola 73,8Km x 0,19€/Km = 14,02€ + tíquet autopista 7,30€)

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

1.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de Pago a nombre de Juan José Martínez Albiol ,en concepto de transporte por asistencia al curso *Hacia una Administración Pública totalmente electrónica*, en Castellón, los días 7, 14, 21 y 28 de junio de 2018, por importe de 44,46€

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

16.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL PAGO A NOMBRE DE JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ALBIOL, EN CONCEPTO DE TRANSPORTE POR ASISTENCIA A LAS JORNADAS TALLER SOBRE REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS Y ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD, CELEBRADAS LOS DÍAS 27 DE JUNIO Y 5, 6, 10 Y 17 DE JULIO EN EL AULA 5 DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN, POR IMPORTE DE 77,78€ (1300L).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Personal, Modernización, Tráfico y Movilidad, Sra. Salgado, cuyo contenido es como sigue:

Habiendo realizado las jornadas taller sobre *Reglamento General de Protección de Datos y Esquema Nacional de Seguridad*, celebradas los días 27 de junio y 5, 6, 10 y 17 de julio en el Aula 5 del Centro de Formación de la Diputación de Castellón, en horario de 9.00h a 14.00h, tal y como consta en el acuerdo de autorización de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 5 de julio de 2018;

Aportado la autorización a curso;

Aportado el certificado de asistencia;

Aportados los justificantes de peaje;

SOLICITO

1.- El pago del transporte al mismo con vehículo propio los días 27 de junio y 5, 6, 10 y 17 de julio de 2018, que asciende a 77,78€

Los gastos de desplazamiento correspondientes son, de acuerdo con la Guía Michelin y el precio de 0,19€ por Km:

27 junio, Burriana – Vall d’Alba: 39,7Km x 2 viajes = 79,4Km x 0,19 €/Km = 15,08€

5 julio, Peñíscola – Castellón: 74,4Km x 0,19€/Km = 14,14€

5 julio, Castellón – Burriana: 17,4Km x 0,19€/Km = 3,30€

6 julio, Burriana – Castellón: 17,4Km x 0,19€/Km = 3,30€

6 julio, Castellón – Peñíscola: 74,4Km x 0,19€/Km = 14,14€

10 julio, Castellón – Burriana: 17,4 x 2 viajes = 34,8Km x 0,19€/Km = 6,61€



17 julio, Castellón – Burriana: 17,4 x 2 viajes = 34,8Km x 0,19€/Km = 6,61€
Tiquets autopista: 7,30€ x 2 = 14,60€
Total: 77,78€

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

1. Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de Pago a nombre de Juan José Martínez Albiol, en concepto de transporte por asistencia a las jornadas taller sobre *Reglamento General de Protección de Datos y Esquema Nacional de Seguridad*, celebradas los días 27 de junio y 5, 6, 10 y 17 de julio en el Aula 5 del Centro de Formación de la Diputación de Castellón, por importe de 77,78€

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

17.- DENEGAR LA LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR [REDACTED] PARA CERRAMIENTO DE LA TERRAZA EN EL POLÍGONO 4, PARCELA 478, BL. 1 ESC 01 03 C "RESIDENCIAL AMBASSADOR", REF. CATASTRAL Nº 0754946BE8705S0073RB (1339N).-Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejel de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

EXPTE. OBRAS Nº 1339N/2018 Denegar la licencia de obras solicitada por [REDACTED] para cerramiento de la terraza en el polígono 4, parcela 478, Bl. 1 Esc 01 03 C "Residencial Ambassador", ref. catastral nº 0754946BE8705S0073RB, por estar la obra ejecutada mediante cerramiento fijo, que computa volumen que en la parcela está agotado.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

18.- CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA REPARACIÓN DE JARDINERAS EN LA C/ MÉJICO, Nº 6, REF. CATASTRAL Nº 9110011BE7791S0001PJ (2014C).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejel de



Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

EXPTE. OBRAS N° 2014C/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para reparación de jardineras en la C/ Méjico, nº 6, ref. catastral nº 9110011BE7791S0001PJ, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

- 1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
- 2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
- 3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.
- 4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

19.- CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA APERTURA DE HUECO EN VALLA Y SOLERA DE HORMIGÓN EN LA C/ CUBA, N° 18, REF. CATASTRAL N.º 8808031BE7780N0001EA (2276Y).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

EXPT.E. OBRAS Nº 2276Y/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para apertura de hueco en valla y solera de hormigón en la C/ Cuba, nº 18, ref. catastral n.º 8808031BE7780N0001EA, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

- 1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
- 2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
- 3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.
- 4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

20.- CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA REFORMA DE ASEO EN EL CAMINO LA VOLTA, Nº 5 04 39 ED. LA VOLTA, REF. CATASTRAL N.º 02441D8BE8704S0039LR (2798E).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejál de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado

en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

EXPTE. OBRAS N° 2798E/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para reforma de aseo en el Camino La Volta, nº 5 04 39 Ed. La Volta, ref. catastral n.º 02441D8BE8704S0039LR, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

- 1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
- 2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
- 3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.
- 4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

21.- CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA REPARACIÓN DEL ACCESO A LA PARCELA DE APARCAMIENTO EN EL CAMINO ABELLERS, N° 6, REF. CATASTRAL N° 8533001BE7783S (2919M).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

EXpte. OBRAS Nº 2919M/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para reparación del acceso a la parcela de aparcamiento en el Camino Abellers, nº 6, ref. catastral nº 8533001BE7783S, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

- 1.- El propietario deberá dejar un tubo de paso de agua de la agüera particular existente, en la valla de cerramiento.
- 2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
- 3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

22.- CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA REPARACIÓN DEL ACCESO A LA PARCELA DE APARCAMIENTO EN EL POLÍGONO 7, PARCELA 154A, REF. CATASTRAL Nº 8533017BE7783S00015Q (2923D).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejales de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

EXpte. OBRAS Nº 2923D/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para reparación del acceso a la parcela de aparcamiento en el polígono 7, parcela 154A, ref. Catastral nº 8533017BE7783S0001SQ, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

- 1.- El propietario deberá dejar un tubo de paso de agua de la agüera particular existente, en la valla de cerramiento.
- 2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
- 3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

23.- CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VIVIENDA EN LA AVENIDA PAPA LUNA, Nº 84 02 07, REFERENCIA CATASTRAL Nº 0139526BE8703N0019DA (3082F).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejales de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

EXpte. OBRAS Nº 3082F/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para sustitución del pavimento de la vivienda en la Avenida Papa Luna, nº 84 02 07, referencia catastral nº

0139526BE8703N0019DA, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

24.- CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA REFORMA DE COCINA Y BAÑO EN LA AVENIDA PAPA LUNA, N° 120 01 07, REF. CATASTRAL N.º 0244133BE8704S0007ER (3313P).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

EXPT.E. OBRAS N° 3313P/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para reforma de cocina y baño en la Avenida Papa Luna, n° 120 01 07, ref. catastral n.º 0244133BE8704S0007ER, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones:

1.- Las obras no podrán realizarse en la planta baja porque el uso es de garaje. Por lo tanto, sólo se autorizan en las plantas de vivienda.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras



objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

25.- CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA REPARACIÓN DE 2 M2 DE PARED EN EL POLÍGONO 5, PARCELA 111, REFERENCIA CATASTRAL N.º 12089A00500111000ZD (2982E).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Urbanizaciones, Obras, Casco Antiguo, Cementerio y Patrimonio, Sr. Forner, cuyo contenido es como sigue:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

EXPTE. OBRAS N° 2982E/2018 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para reparación de 2 m2 de pared en el polígono 5, parcela 111, referencia catastral n.º 12089A00500111000ZD, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Sólo se autoriza la reparación de 2 m2 de pared. No se autoriza la ampliación, mejora o sustitución de ningún elemento de las construcciones existentes.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

26.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR

[REDACTED], PARA LA PRESTACIÓN DEL SAD (1938J).-Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer y Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido es como sigue:

Examinada y valorada la situación socio-sanitaria por los Servicio Sociales Generales de D. LUIS ANTONIO MARTINEZ -SORIA PERRUCA, con expte SIM: 2285 , DNI 17.809.675-Q y domicilio en la calle Virgen Ermitana,1 2ºP. Estimándose que puede haber una situación de riesgo y urgencia en cuanto a la situación detectada y con objeto, asimismo de evitar su exclusión social.

Resultando que el expediente instruido se ha tramitado de oficio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento para la prestación del Servicio de apoyo a domicilio de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, aprobado por el Ayto. Pleno, en sesión de 15 de marzo de 1996.

A la vista del informe FAVORABLE a la concesión del Servicio con cargo al Programa de Convivencia, emitido por la Trabajadora Social.

Considerando que la resolución del Servicio de Apoyo a Domicilio es competencia de la Corporación Local, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14, Título II de la Orden de 9 de abril de 1990 de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales.

Asimismo cumple las condiciones establecidas en el art. 25.2.e de la Ley 7/85 de 2 de abril, así como lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales 5/97 de 25 de junio por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución



1º.- APROBAR la solicitud presentada por [REDACTED], para la prestación del SAD durante 2 horas semanales.

2º.- Los servicios sociales se reservan el derecho a disminuir o aumentar el número de horas de prestación del servicio por cuestiones organizativas del mismo o por las revisiones que en cada caso se vayan realizando, por la técnico responsable del Programa SAD.

3º.-La prestación de este servicio no conllevará co-pago por las características del mismo (de oficio) establecidas en la Ordenanza municipal.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

27.- AUTORIZAR A DÑA. ROSA MARÍA MARTÍNEZ PLANES A ASISTIR A LA "JORNADA TÉCNICA" "PUNTOS CRÍTICOS DE ACTUALIDAD LEGISLATIVA" (4719B).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Personal, Modernización, Tráfico y Movilidad, Sra. Salgado, cuyo contenido es como sigue:

Vista la solicitud de Dña. Rosa María Martínez Planes, funcionaria de esta Corporación, sobre asistencia a la "jornada técnica" "Puntos críticos de actuación legislativa" que se impartirá en Valencia por la Asociación de Técnicos de Personal de la Comunidad Valenciana.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

Autorizar a Dña. Rosa María Martínez Planes a asistir a la "jornada técnica" "Puntos críticos de actualidad legislativa" que imparte en Valencia la Asociación de Técnicos de Personal de la Comunidad Valenciana el 23 de noviembre de 2018 y, conforme a la normativa aplicable, las dietas y desplazamientos.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

28.- AUTORIZACIÓN A DÑA CRISTINA CASTELL PARA LA ASISTENCIA AL CURSO "DETECCIÓN E INTERVENCIÓN CON MENORES VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL"LOS DÍAS 4,21 Y 28 DE NOVIEMBRE Y 5,12,19 DE DICIEMBRE DE 2018." (4805M).- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Personal, Modernización, Tráfico y Movilidad, Sra. Salgado, cuyo contenido es como sigue:

La Dirección General de Igualdad y Políticas Inclusivas ha convocado a un curso sobre "Detección e Intervención con menores víctimas de abuso sexual", el cual está previsto que se realice los días 14,21 y 28 de noviembre y 5,12,19 de diciembre, en dependencias de la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas y en horario de 9:00 a 14:00,

El objeto de esta formación se debe a las nuevas competencias de los S.E.A.F.I en la intervención con menores víctimas de abusos sexuales.

Dado que es requisito de los técnicos de SEAFI la asistencia a las reuniones técnicas convocadas por la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas, según la resolución de la subvención nominativa 2018/211/12, concedida por parte de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

- 1- Autorización a Dña Cristina Castell para la asistencia al curso "Detección e Intervención con menores víctimas de abuso sexual" los días 4,21 y 28 de noviembre y 5,12,19 de diciembre de 2018.
- 2- Autorizar el pago del desplazamiento a Castellón por importe de 256,02 euros (42,67 euros/día) .
- 3- Dar cuenta a los departamento de Intervención , Tesorería y Personal.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

29.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA RELACIÓN DE FACTURAS N.º:12018000977 POR IMPORTE DE OCHO MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (8.038,40€). Y APROBAR RELACIÓN DE FACTURAS N.º12018000986 POR IMPORTE DE OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.407,44€) (5540G).-Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Hacienda , Sra Albiol Gargallo, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

- 1.-Autorización, Disposición y reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.- Relación de facturas n.º:12018000977 por importe de OCHO MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (8.038,40€)

2.- Aprobación del reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.-Relación de facturas n.º12018000986 por importe de OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.407,44€)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

30.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO A FAVOR DE SERVICIO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN POR IMPORTE DE 17.560'56 €.(5524B).-Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Hacienda, Sra Albiol Gargallo, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

Resultando que con fecha 27 de diciembre de 2018 se ha publicado en la Oficina Virtual de Recaudación de la Diputación de Castellón la liquidación mensual correspondiente a la recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Peñíscola del mes de diciembre de 2018.

Visto que según dicha liquidación el precio a pagar por el Ayuntamiento por la prestación de los servicios de gestión, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que ha realizado el Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón durante el mes de diciembre de 2018 asciende a 17.560'56 €.

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26/06/2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) de la mencionada Ley 7/1985.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

Primero.- Aprobar la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación del gasto a favor de SERVICIO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN por importe de 17.560'56 € en concepto de precio de gestión del mes de diciembre de 2018.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

31.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL PAGO A NOMBRE DE ROSA MARÍA MARTÍNEZ PLANES, EN CONCEPTO DE DESPLAZAMIENTO CON VEHÍCULO PROPIO DESDE PEÑÍSCOLA A BENICARLÓ Y A LA INVERSA, Y MEDIA DIETA, POR ASISTENCIA A LA JORNADA TÉCNICA (5474F).-Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Personal, Modernización, Tráfico y Movilidad, Sra. Salgado, cuyo contenido es como sigue:

Habiendo asistido a la Jornada Técnica: "Punts crítics d'actualitat legislativa" celebrada en Valencia el 23.11.2018, por el interés en desarrollar procesos en nuestra Corporación sobre " consolidació i estabilització: la seva incidència en l'accés a l'ocupació pública", que forma parte del contenido de la jornada.

Habiéndose desarrollado la jornada en horario desde las 8'45 hasta las 12:30 , finalizando la última ponencia a las 14:30 horas, por haberse alterado el orden de las ponencias y actos previstos en la convocatoria.

Aportado el certificado de asistencia.

Aportado el programa de la jornada.

Orden de asistencia de la Concejala de personal.

Habiendo asistido al curso compañeros de otros Ayuntamientos, sólo utilicé mi vehículo para desplazarme hasta Benicarló y a la inversa.

SOLICITO:

El pago del desplazamiento con vehículo propio desde Peñíscola a Benicarló y a la inversa, y media dieta, del día 23.11.18 que asciende a **21,29 euros** (desplazamiento: 7,8 Km x 2 viajes =15,6 Km x 0,19 €/Km = 2,96€ + media dieta: 18,33€), de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de Pago a nombre de Rosa María Martínez Planes, en concepto de desplazamiento con vehículo propio desde Peñíscola a Benicarló y a la inversa, y media dieta, por asistencia a la *Jornada Técnica*

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

32.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL PAGO A NOMBRE DE ALFONSO LÓPEZ OJEA, EN CONCEPTO DE TRANSPORTE POR ASISTENCIA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN, EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR IMPORTE DE 28,27€ (4438Y).

- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Gobernación, Policía, Servicios y Medio Ambiente, Sr. López, cuyo contenido es como sigue:

Alfonso López Ojea, en calidad de Concejal Delegado de Gobernación, Policía y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Peñíscola acudió el día 6 de noviembre de 2018 a la Diputación Provincial de Castellón con la finalidad de asistir a una Sesión Extraordinaria y Urgente del Consejo General del Consorcio del Matadero Comarcal de la Zona Norte; Aportado correo electrónico de Alcaldía para asistencia

Aportado convocatoria

Aportado justificante de kilometraje

SOLICITO

1.- El pago del transporte al mismo con vehículo propio el día 6 de noviembre, que asciende a 28,27€ (148,8 km x 0,19€/k = 28,27€), según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en las Bases de ejecución del Presupuesto.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

1.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a nombre de Alfonso López Ojea, en concepto de transporte por asistencia a la Diputación Provincial de Castellón, el día 6 de noviembre de 2018, por importe de 28,27€

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

33.- OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA

(5157N).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Servicios Sociales, Sra Albiol, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social.

Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social. Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas desubsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de resolución

1. Obligación y reconocimiento del pago siguiente:

- Prestación económica en concepto de AYUDA NECESIDADES BASICAS concedida a [REDACTED]
- Importe total ayuda: 300€
- Pago único de 300€ a: [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

34.-OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED] (4633V).- Se



da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Servicios Sociales, Sra Albiol, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social.

Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social. Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas desubsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de resolución

1. Obligación y reconocimiento del pago siguiente:

- Prestación económica en concepto de AYUDA NECESIDADES BASICAS concedida a [REDACTED]
- Importe total ayuda: 300€
- Pago único de 300€ a: [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

35.-OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED] (42405).

- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Servicios Sociales, Sra Albiol, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social.

Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social. Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas desubsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de resolución

1. Obligación y reconocimiento del pago siguiente:

- Prestación económica en concepto de AYUDA NECESIDADES BÁSICAS concedida a [REDACTED]

- Importe total ayuda: 450€



- Pago único de 450€ a: [REDACTED]

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

36.-OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED] (5035M).

- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Servicios Sociales, Sra Albiol, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social.

Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social. Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas desubsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de resolución

1. Obligación y reconocimiento del pago siguiente:

- Prestación económica en concepto de AYUDA NECESIDADES BASICAS concedida a [REDACTED]
- Importe total ayuda: 200€
- Pago único de 200€ a: [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

37.-OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED] (5222P).

- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Servicios Sociales, Sra Albiol, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social.

Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social. Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas desubsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de resolución

1. Obligación y reconocimiento del pago siguiente:

- Prestación económica en concepto de AYUDA NECESIDADES BASICAS concedida a [REDACTED]
- Importe total ayuda: 200€
- Pago único de 200€ a: [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

38.-OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED] (5156B).

Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Servicios Sociales, Sra Albiol, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social.

Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social. Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.



Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas desubsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de resolución

1. Obligación y reconocimiento del pago siguiente:

- Prestación económica en concepto de AYUDA NECESIDADES BASICAS concedida a [REDACTED]
- Importe total ayuda: 600€
- Pagaderos: 400€ a [REDACTED] 200€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

39.-OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED] (5178X).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Servicios Sociales, Sra Albiol, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social.

Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la

Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social. Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas desubsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de resolución

1. Obligación y reconocimiento del pago siguiente:

- Prestación económica en concepto de AYUDA NECESIDADES BÁSICAS, para [REDACTED]
[REDACTED] - Importe total ayuda: 150€
- Pago único de 150€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

40.-OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED] (4811B).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Servicios Sociales, Sra Albiol, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social.

Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social. Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas desubsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de resolución

1. Obligación y reconocimiento del pago siguiente:

- Prestación económica en concepto de AYUDA NECESIDADES BÁSICAS, para [REDACTED]
- Importe total ayuda: 300€
- Pago único de 300€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

41.-OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED] (5097K).-



Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Servicios Sociales, Sra Albiol, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social.

Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social. Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas desubsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de resolución

1. Obligación y reconocimiento del pago siguiente:

- Prestación económica en concepto de AYUDA NECESIDADES BÁSICAS, para [REDACTED]
- Importe total ayuda: 300€
- Pago único de 300€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

42.-OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED] (4518V).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Servicios Sociales, Sra Albiol, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social.

Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social. Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas desubsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de resolución

1. Obligación y reconocimiento del pago siguiente:

- Prestación económica en concepto de AYUDA NECESIDADES BÁSICAS, para [REDACTED]

- Importe total ayuda: 300€

- Pago único de 300€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

43.-OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED] (4248T).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Servicios Sociales, Sra Albiol, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social.

Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social. Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas desubsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de resolución

1. Obligación y reconocimiento del pago siguiente:

- Prestación económica en concepto de AYUDA NECESIDADES BÁSICAS, para [REDACTED] con [REDACTED]
- Importe total ayuda: 600€
- Pago único de 600€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

44.-OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED] (4213B).

- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Servicios Sociales, Sra Albiol, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social.

Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social. Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas desubsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de resolución

1. Obligación y reconocimiento del pago siguiente:

- Prestación económica en concepto de AYUDA NECESIDADES BÁSICAS, para [REDACTED]
- Importe total ayuda: 600€
- Pagos:
 - .400€ a [REDACTED]
 - .200€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

45.-OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED] (3505Q).

- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Servicios Sociales, Sra Albiol, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social.

Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social. Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y

personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas desubsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de resolución

1. Obligación y reconocimiento del pago siguiente:

- Prestación económica en concepto de AYUDA NECESIDADES BÁSICAS, para [REDACTED]
- Importe total ayuda: 450€
- Pago único de 450€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

46.-OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED] (4905J).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Servicios Sociales, Sra Albiol, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social.



Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social. Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas desubsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de resolución

1. Obligación y reconocimiento del pago siguiente:

- Prestación económica en concepto de AYUDA NECESIDADES BÁSICAS, para [REDACTED] con [REDACTED]
- Importe total ayuda: 500€
- Pago único de 500€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

47.-OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED] (4413G).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Servicios Sociales, Sra Albiol, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social.

Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social. Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas desubsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de resolución

1. Obligación y reconocimiento del pago siguiente:

- Prestación económica en concepto de AYUDA NECESIDADES BÁSICAS, para [REDACTED]
- Importe total ayuda: 600€
- Pago único de 600€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

48.-OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED] (4465X).

- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Servicios Sociales, Sra Albiol, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social.

Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social. Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas desubsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de resolución

1. Obligación y reconocimiento del pago siguiente:

- Prestación económica en concepto de AYUDA NECESIDADES BÁSICAS para [REDACTED]
- Importe total ayuda: 752€
- Pago único de 752€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

49.-OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED] (4462F).

- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Servicios Sociales, Sra Albiol, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social.

Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social. Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas desubsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de resolución

1. Obligación y reconocimiento del pago siguiente:

- Prestación económica en concepto de AYUDA EXTRAORDINARIA, para [REDACTED]
- Importe total ayuda: 200€
- Pago único de 200€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

50.-OBLIGACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA EN CONCEPTO DE NECESIDADES BÁSICAS, PARA [REDACTED] (4517Q).- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Servicios Sociales, Sra Albiol, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

ANTECEDENTES

La Concejalía de Bienestar Social tiene que cubrir la finalidad institucional del art. 25.2.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de 1985.

Dentro de las funciones de los Servicios sociales Generales está como prestación básica de los Servicios Sociales, la de tramitación de las Prestaciones Individualizadas de Emergencia Social.

Estas responden a la necesidad de atención a personas en situación de vulnerabilidad y corresponde a las entidades locales de la Comunidad Valenciana con la colaboración técnica y económica de la Generalitat a través de línea Nominativa RRNNP/2018/211/12. En dicha Resolución de Subvención Nominativa al Ayuntamiento de Peñíscola de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para Servicios Sociales, en la página 5 se recoge la dotación económica para el Programa de Emergencia Social. Estas ayudas se tramitan siguiendo los criterios de actuación y concesión establecidas en la Instrucción 1/2018 de 26 de enero de 2018, emitida por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, dependiente de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se trata de Ayudas de Emergencia para cobertura de necesidades básicas desubsistencia, de pago de vivienda, luz, agua, etc y de ahí la urgencia en su tramitación y pago.

A la vista del Informe FAVORABLE a la concesión de la ayuda económica emitido por la Trabajadora Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril de 1985.
2. Decreto núm. 406/2015 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de resolución

1. Obligación y reconocimiento del pago siguiente:

- Prestación económica en concepto de AYUDA NECESIDADES BÁSICAS para [REDACTED] con [REDACTED]
- Importe total ayuda: 400€
- Pago único de 400€ a [REDACTED]
- Aplicación presupuestaria: 231/48001

2. Notificar la resolución a la persona interesada y al departamento de intervención.

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

51.- -AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE RELACIÓN DE FACTURAS N.º:12018000969 POR IMPORTE DE VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS(24.538,78€). Y LA RELACIÓN DE FACTURAS N.º12018000970 POR IMPORTE DE TREINTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (31.078,87€)(5526J).-Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Hacienda, Sra Albiol Gargallo, para que sea tratada previo acuerdo sobre su urgencia:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta de Resolución

1.-Autorización, Disposición y reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.- Relación de facturas n.º:12018000969 por importe de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS(24.538,78€)

2.- Aprobación del reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.-Relación de facturas n.º12018000970 por importe de TREINTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (31.078,87€)

Votación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretaria Acctal., doy fe.

Peñíscola, 28 de Diciembre de 2018
La Secretaria acctal.

Peñíscola, 28 de Diciembre de 2018
El alcalde.

Rosa María Martínez Planes

Andrés Martínez Castellá